



## *Contingencias de la Hacienda Pública*

● Aunque las condiciones congojosas de la hacienda pública no eran novedosas antes de la guerra declarada a México por Estados Unidos, esas angustias se hicieron críticas como consecuencia de conflagración. Así, uno de los mayores síntomas de la agonía del Estado estuvo en el fuerte descalabro sufrido en las cajas de la tesorería de la Nación.

Al ser abandonada la capital de la república por el incierto e insólido Gobierno mexicano, don Manuel R. Veramendi gobernador del Distrito Federal quedó como autoridad de los intereses nacionales<sup>2204</sup>, mientras que los invasores nombraban a su propio gobernador.

Veramendi oyendo las indicaciones de las autoridades militares extranjeras empezó, en materia de rentas, anunciando la supresión del estanco del tabaco que fue una de las fuentes de ingreso del Gobierno nacional<sup>2205</sup>. Después, por orden del general Scott quedaron suspendidos los embarques de oro y plata, así como congeladas las rentas de casas ocupadas por la oficialidad noramericana<sup>2206</sup>.

Pero el capítulo central que no sólo alcanzó al Gobierno sino que tuvo repercusiones sociales fue la fijación de precios decretado por los noramericanos al pan, carne, pulque, maíz, cebada y frijol<sup>2207</sup>; pues habiéndose acrecentado el consumo de productos debido a las numerosas fuerzas de ocupación “las tarifas de los precios y calidades” subieron, por lo que el Ayuntamiento, que se hizo cargo de los intereses nacionales al retirarse el señor Veramendi del gobierno

<sup>2204</sup> Veramendi . . . al pueblo, Méx., oct. 29, 1847

<sup>2205</sup> Veramendi, *El Sr. Gobernador*, Méx., nov. 25, 1847

<sup>2206</sup> Francisco S. Iriarte, *Importante*, Méx., 18 enero, 1848

<sup>2207</sup> *Messages*, III, 2008 y ss.

del Distrito, mandó que los dueños de los establecimientos comerciales fijaran las tarifas de los efectos que vendían, de manera que pudieran ser revisadas por las autoridades.

No era propiamente el comandante del ejército de ocupación el que dictaba los impuestos sino el gobierno de Washington. En efecto, la tesorería de Estados Unidos, no sólo se apropió de los ingresos de todas las aduanas terrestres y marítimas de México, sino que estableció sus propias tarifas de importación y exportación.<sup>2208</sup>

De esta suerte, la hacienda pública quedó reducida a la contribución que voluntariamente daban los estados; y tal contribución era bien pequeña, dado lo reducido de sus ingresos. Zacatecas recaudaba treinticuatro mil pesos mensuales; Jalisco, cincuentaún mil; Guanajuato, sesentitrés mil; San Luis Potosí, treinta mil; Chihuahua, cincuentinueve mil; Veracruz, veintitrés mil; Querétaro, treintinueve mil; Sonora, ocho mil; Tamaulipas, cinco mil. México era el más rico de los estados en recaudaciones, pues tenía un promedio de cuatrocientos mil pesos al mes.<sup>2209</sup>

Pequeños a la vez eran los impuestos. En Mazatlán se cobraba el uno y medio por ciento a los inmuebles, y las fincas de toda la ciudad estaban valuadas en cuatrocientos ochentidós mil pesos<sup>2210</sup>; y en Rosario de Sinaloa, el impuesto por degüello lo destinaban al pago por el alumbrado público.<sup>2211</sup> También en Chiapas el impuesto de matanza constituía uno de los ingresos del estado.<sup>2212</sup>

Además de las cantidades que por concepto de derechos aduanales dejó de recibir el Gobierno, con motivo de la invasión, fue perdida la renta de la casa de moneda, que no acababa de montar la nueva maquinaria comprada a Manesley and Son, de Londres.<sup>2213</sup>

<sup>2208</sup> *El Universal*, Méx., mzo. y abril, 1850.

<sup>2209</sup> Junta Municipal, Cuotisación. Mazatlán, 20 fibro. 1848. Ms. J. C. V.

<sup>2210</sup> Angel López Portillo al Ayuntamiento, Rosario, 26 abril, 1846. Ms. J. C. V.

<sup>2211</sup> Ministerio del Interior, *Decreto*, Méx., 5 fibro., 1841

<sup>2212</sup> M. Orozco y Berra en *Diccionario*, II, 151

<sup>2213</sup> M. Payno, *Esposición*, Méx., 1848, p. 5

Tan delicada era la condición de la hacienda pública, que en 1848, los sueldos vencidos de empleados oficiales ascendían a treintinueve millones seiscientos seis mil pesos<sup>2214</sup>. Además debíanse por capital y réditos vencidos y no pagados cincuentiséis millones trescientos veintinueve mil pesos, agregándose a la suma anterior la cantidad de veintidós millones novecientos siete mil pesos de deuda interior. El total de las deudas del Estado a mediados del 1848 ascendió a ciento cuarenta y tres millones ochocientos cuarentitrés mil quinientos sesentíún pesos<sup>2215</sup>.

Para vivir, el Estado requería anualmente trece millones de pesos, y esperaba que a la salida de las tropas noramericanas poder contar con un ingreso al año de cinco y medio millones de pesos<sup>2216</sup>; pero a fin de aliviar la penosa situación del erario, el Gobierno echó mano de tres millones de pesos correspondientes a la primera exhibición que dio Estados Unidos por indemnización del territorio sustraído a México, de manera que para el mes de junio de 1848, esa suma había sido mermada y sólo restaban un millón doscientos cuarentiocho mil pesos<sup>2217</sup>.

Frente a la elevada cifra de las deudas del Estado, la nómina de los empleados públicos no podía corresponder a las congojosas. El sueldo mayor de treintiséis mil pesos estaba destinada para el presidente de la república. Un diputado ganaba tres mil pesos al año; un ministro de Estado, seis mil; un senador, tres mil quinientos; un taquígrafo de primera, mil quinientos; el gobernador del Distrito, cuatro mil; un ministro plenipotenciario, diez mil; un policía de la ciudad de México, dieciocho pesos mensuales; el obispo de Sonora, cinco mil pesos anuales; el de Yucatán, seis mil. El gasto mayor, de siete millones seiscientos veintinueve mil pesos, correspondía al ejército<sup>2218</sup>.

<sup>2214</sup> Ibidem, 4

<sup>2215</sup> Ibidem, 21

<sup>2216</sup> Ibidem, 16

<sup>2217</sup> Ibidem, 6, 7

<sup>2218</sup> Ibidem, 62-88

A pesar de todas esas contingencias de la hacienda pública y de los frecuentes cambios de ministros del ramo, el optimismo oficial comenzó a brillar cuando el 6 de marzo del 1848, el presidente de la república, en virtud del armisticio firmado con el ejército invasor<sup>2219</sup>, nombró a don Juan María Florez, gobernador del Distrito Federal y cuando el 11 de junio del mismo año fue devuelta al gobierno la aduana de Veracruz<sup>2220</sup>.

Florez intentó poner en pie los negocios públicos abandonados desde septiembre del 1847; y al efecto, luego de ratificar el decreto del primer síndico municipal expedido el 4 de febrero del 1848, imponiendo a todas las fincas el seis por ciento anual sobre sus rentas<sup>2221</sup>, y esto no sólo para cubrir el presupuesto municipal sino a fin de pagar la exacción a la ciudad de México de seiscientos mil pesos impuesta por el jefe del ejército invasor<sup>2222</sup>; luego de tal ratificación, procedió a organizar una comisión que formulase un plan completo de contribuciones<sup>2223</sup>.

Enseguida Flores prohibió la quema de las "indecentes figuras que se presentaba al pueblo en los sábados de glorria"<sup>2224</sup>, y a continuación trató de rehacer la renta del tabaco<sup>2225</sup>, así como el fondo judicial<sup>2226</sup>; y aunque tales disposiciones no tuvieron eco entre la población de la capital que ni siquiera quiso acudir al llamado para elegir presidente y diputados<sup>2227</sup>, Florez perseveró al mismo tiempo que procuraba reunir los objetos sustraídos de las oficinas públicas durante los días de la guerra<sup>2228</sup>.

<sup>2219</sup> Ignacio de Mora y Villamil y Benito Quijano, *Convenio Militar*, Méx., 6 marzo, 1848

<sup>2220</sup> Juan María Florez a los habitantes, Méx., marzo 6, 1848

<sup>2221</sup> Francisco S. Iriarte, *Contribuciones*, Méx., 1848

<sup>2222</sup> Persifor F. Smith a Francisco Suárez Iriarte, Méx., 14 fbro., 1848 en Francisco Suárez Iriarte

<sup>2223</sup> J. Ma. Florez . . . a sus habitantes, Méx., 12 abril, 1848

<sup>2224</sup> Juan M. Florez . . . a sus habitantes hace saber, Méx., abril 16, 1848

<sup>2225</sup> Juan M. Flores . . . a sus habitantes, Méx., abril 30, 1848

<sup>2226</sup> Ministerio de Justicia, *Decreto*, Querétaro, 29 abril, 1848

<sup>2227</sup> Gobierno del Distrito, *Aviso*, Méx., 26 abril, 1848

<sup>2228</sup> Florez, *Importante*, Méx., abril 10, 1848

Así reinstalado el Gobierno nacional en la ciudad de México, el presidente de la república decretó la organización de la Guardia de policía del Distrito<sup>2229</sup> y de la Guardia nacional<sup>2230</sup>, mientras que el gobernador Florez redactaba el decreto sobre la dotación del fondo municipal<sup>2231</sup> y el reglamento de policía y todo esto con el objeto de rehacer el crédito social del gobierno que había descendido a los más bajos niveles.

Pero como todas esas medidas no provocaron la recuperación fiscal, el presidente Peña y Peña recurrió al establecimiento de una contribución directa aplicable al comercio<sup>2232</sup>; ahora que existían cuestiones que presentaban "gran peligro de la juventud y no poca mengua de la autoridad". tales como los juegos prohibidos que estuvieron amparados durante la ocupación<sup>2233</sup>, como la inseguridad en el Distrito Federal<sup>2234</sup>.

Más urgencia que las dos cuestiones que interesaban al Gobierno, tenía la deuda a los empleados públicos. El malestar de estas personas era visible por lo que el Gobierno tuvo la idea de consolidar la deuda<sup>2235</sup>, con lo que calmó a los oficinistas. Además el nuevo ministro de Hacienda don Mariano Riva Palacio, quien sustituyó a don Manuel Payno restableció el estanco del tabaco con la esperanza de acrecentar los pocos ingresos federales<sup>2236</sup>.

En medio de tantos apremios, el Congreso resolvió que el Gobierno no podía disponer "sin especial autorización" de los doce millones de pesos ni de los réditos de estos que debía Estados Unidos<sup>2237</sup>; ahora que aceptaba que se hubie-

<sup>2229</sup> Decreto de 20 de julio de 1848, Méx., 1848

<sup>2230</sup> Decreto sobre Alistamiento y arreglo de la Guardia nacional, Méx., 1848

<sup>2231</sup> Juan M. Florez, Decreto Supremo, Méx., 1848

<sup>2232</sup> Juan Ma. Florez, Reglamento, Méx., 1848

<sup>2233</sup> Ministerio de Hacienda, Decreto, Querétaro, 29 mayo, 1848

<sup>2234</sup> El Ciudadano Juan María Florez . . . a los habitantes, Méx., 30 junio, 1848

<sup>2235</sup> J. Joaquín Herrera, Proclama, Méx., 20 julio, 1848

<sup>2236</sup> José Joaquín Herrera, Decreto, Méx., julio 8, 1848; Congreso, Decreto, Méx., 15 sept., 1848

<sup>2237</sup> Ministerio de Hacienda, Decreto, Méx., 24 junio, 1848

<sup>2238</sup> J. Joaquín Herrera, Decreto, Méx., 15 junio, 1848

ran gastado los tres millones de la primera exhibición nor-  
americana y de lo cual ya se ha hablado.

Lo decretado por el Presidente, y acordado previamente por el Congreso no estaba ajustado a la realidad, puesto que cuatro meses después, el propio Congreso autorizó al Ejecutivo "para procurarse hasta ochocientos mil pesos por cuenta de la indemnización de Estados Unidos del Norte", en el entendido que los contratos que efectuara el Gobierno "para obtener ese dinero no podían descontarse"<sup>2239</sup>.

El Estado nacional estaba llamado a seguir en las condiciones anémicas a que los descalabros en la hacienda pú-  
blica lo tenían condenado.